



## COMUNICADO DGTP 02/2022

Asunción, 16 de marzo de 2022

**POR LA CUAL SE RECUERDA A LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) LA VIGENCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 293, INCISO C) DEL DECRETO N° 6581/2022, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6873/2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**

La Dirección General del Tesoro Público (DGTP), recuerda a los Organismos y Entidades del Estado, la vigencia del Artículo 293, inciso c) del Decreto N° 6581/2022, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6873/2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", el cual establece: "Las retenciones de aportes jubilatorios y otros conceptos señalados en el artículo 123 de la Ley N° 6873/2022, se efectuarán en todos los casos sin importar la fuente de financiamiento y organismo financiador, debiendo considerarse lo siguiente: Inc. c) iv. **Con el importe total de los sueldos que correspondan a empleos o cargos vacantes.**"

En ese sentido, la DGTP comunica que se encuentran habilitados los Códigos de Retención correspondientes a VACANCIAS, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada disposición legal.



**CLAUDIO VÁZQUEZ, Director**  
Dirección General del Tesoro Público